



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA
(CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL)

Aguascalientes, Aguascalientes; a once de febrero de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver los autos del expediente **3817/2021** relativo a las diligencias de **Cambio de Régimen Conyugal**, propuesto en vía de jurisdicción voluntaria por ***** , resolución que se dicta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Esta autoridad es competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

II. ***** , solicitan en vía de jurisdicción voluntaria, el cambio de régimen de sociedad conyugal a régimen de separación de bienes.

Obra en autos el atestado del Registro Civil relativo al matrimonio de los promoventes, visible a foja seis de los autos, documento que merece pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del cual se advierte la existencia del régimen patrimonial conyugal que se pretende cambiar –*sociedad conyugal*–.

III. De acuerdo con los artículos 179, 189, 195, 196 y 198 del Código Civil en el Estado, la sociedad conyugal, **termina por voluntad de los cónyuges**, quienes deben formar un inventario de los bienes que conforman la citada sociedad conyugal, pues concluido dicho inventario debe pagarse los créditos que hubiere contra el fondo social, devolviendo a cada cónyuge lo que llevó al

matrimonio y el sobrante, si lo hubiere, se dividirá entre los dos consortes en la forma convenida.

En el presente caso, el bien inmueble que integró la sociedad conyugal fue listado en el convenio descrito en el escrito inicial presentado en fecha ***** , listado que se tiene por reproducido en obvio de espacio y tiempo el cual se conforma solamente por un inmueble adquirido a través de un crédito Infonavit con un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre los promoventes, es decir fusionaron ambos créditos de INFONAVIT para poder realizar la compra-venta a ***** , esto en fecha ***** , crédito que se liquidará en treinta años contados a partir de dicha fecha.

Obran agregadas al expediente copias certificadas expedidas por el Registro Público de la Propiedad, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, de las que se advierte el registro de la escritura pública número ***** , volumen ***** , de fecha ***** , pasada ante la fe del licenciado ***** , en su carácter de notario público número ***** de los del Estado.

De igual manera, obran agregados al expediente dos constancias de aviso de retención de descuentos por originación de crédito, expedidas por el Infonavit, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidas por un servidor público en ejercicio de sus funciones, de las que se advierte el monto del descuento mensual a los promoventes ***** por el crédito adquirido.*



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Así, las partes convienen que una vez que, el crédito adquirido haya sido liquidado, el inmueble ubicado en

*****, y que forma parte de la sociedad conyugal, ambos promoventes serán copropietarios por partes iguales de la propiedad, convenio que fue ratificado por los promoventes respectivamente en fecha *****, tal como consta a fojas treinta y tres y treinta y cuatro de los autos.

Fue notificada la representación social, en términos de lo dispuesto por el artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien mediante escrito presentado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, **manifestó conformidad** con el trámite de las presentes diligencias.

Así, al examinar la solicitud y convenio exhibidos en las presentes diligencias, se estima que colman los extremos de los artículos 195, 196 y 198 del Código Civil en vigor, resultando procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria que nos ocupan, por tanto, **se aprueba el citado convenio** de conformidad con los artículos 179 y 189 del ordenamiento legal en cita, declarando terminado y liquidado el régimen de sociedad conyugal que tenían celebrado los promoventes de las diligencias *****, pues **en lo sucesivo quedan sujetos al régimen de separación de bienes, y liquidada la sociedad conyugal en los términos del convenio.**

En el entendido de que lo relativo a la liquidación de la sociedad conyugal, estipulado en el convenio, no producirá efectos contra terceros.

Con fundamento en los artículos 95, 179, 189 y 229 del Código Civil en vigor, se ordena girar atento oficio a la Dirección del Registro Civil en el Estado de Aguascalientes, para que previo pago

de los derechos que correspondan, en la inscripción de matrimonio de ***** , que consta en el libro **, foja ****, acta ****, levantada por el oficial ***, del Registro Civil residente en ***** , en fecha ***** , haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, **quedan sujetos al régimen de separación de bienes**, debiendo remitir copia certificada de la presente sentencia y del atestado de matrimonio que obra en autos.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.- Resultaron procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Cambio de Régimen de Sociedad Conyugal a Régimen de Separación de Bienes, propuestas por *****.

TERCERO.- Se aprueba el convenio por el cual los solicitantes concluyen la sociedad conyugal que tienen celebrada, declarando terminado y liquidado dicho régimen, pues en lo sucesivo quedan sujetos al régimen de separación de bienes.

CUARTO.- Se ordena que en la inscripción de matrimonio de ***** , que obra en el libro **, foja ****, acta ****, levantada por el oficial ***, del Registro Civil residente en ***** , en fecha ***** , haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, quedan sujetos al régimen de separación de bienes.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Civil en el Estado de Aguascalientes, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, de cumplimiento a la presente sentencia y haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, quedan sujetos al régimen de separación de bienes, anexándole



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

para el efecto copias certificadas de la presente resolución, y del atestado de matrimonio que obra en autos.

SEXTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en autos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

SÉPTIMO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

OCTAVO.- Notifíquese.

ASÍ, lo sentenció y firma la **licenciada VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto, Interina **licenciada ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ**, que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **catorce de febrero de dos mil veintidós**, lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto, Interina licenciada **ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ**, de este juzgado.- Conste.

L'RJGM/eloⓈ

El(La) Licenciado(a) ROSA DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 3817/2021 dictada

en once de febrero del dos mil veintidos por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de 6 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, datos de atestados, datos de documentos públicos y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL